



Factura: 002-002-000045531



20191301001P01642

PROTOCOLIZACIÓN 20191301001P01642

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE MAYO DEL 2019, (10:36)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MENDOZA VELEZ JOHNNY ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304064585

OBSERVACIONES:	PODER GENERAL PARA PLEITOS OTORGADO POR "FYPASA CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE JOHNNY ENRIQUE MENDOZA VELEZ, BAJO EL NÚMERO EXPEDIENTE 2165/19 CELEBRADO ANTE NOTARIO CIENTO NOVENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MEXICO.- Y, COPIA CERTIFICADA DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO D.F. DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA NRO: 8/2019 A FAVOR DE LA COMPAÑIA FYPASA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
----------------	--

NOTARIO(A) MARIA VERÓNICA SABANDO MENDOZA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



Nº TRAMITE: 29591-0041-19 17/05/19 5.1.4

DOCUMENTO: Poder



NUMERO: 20191301001P01642

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS.

ABOGADA MARIA VERONICA SABANDO MENDOZA, Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a petición del señor Johnny Enrique Mendoza Velez; protocolizo e inserto, en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, **PODER GENERAL PARA PLEITOS OTORGADO POR "FYPASA CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A FAVOR DE JOHNNY ENRIQUE MENDOZA VELEZ. BAJO EL NUMERO EXPEDIENTE 2165/19 CELEBRADO ANTE NOTARIO CIENTO NOVENTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MEXICO.- Y, COPIA CERTIFICADA DE SOLICITUD DE CERTIFICACION DE AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MEXICO D.F. DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA NRO. 8/2019 A FAVOR DE LA COMPAÑIA FYPASA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en Portoviejo, hoy **Viernes diecisiete de Mayo del dos mil diecinueve.-**

Ab. María Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

Ab Verónica Sabando Mendoza
NOTARIA PRIMERA
PORTOVIEJO (MVS)





Enrique Amanza Pedraza

Notario 198

*Calz. Taxqueña No. 1385
Esg. Av. Canal de Miramontes
Col. Campestre Churubusco
C.P. 04200, Coyoacán, Ciudad de México*

Tel. 56 89 82 77

nota198@notaria198df.com.mx



Esc. 177,912

Vol. 3,331

SEGUNDO TESTIMONIO

--

México, Ciudad de México



República del Ecuador

AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN MÉXICO D.F.



SOLICITUD DE CERTIFICACION

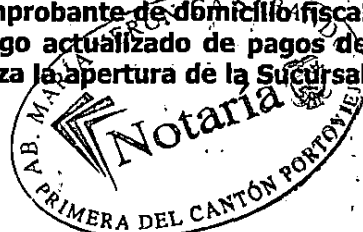
Yo, **MIGUEL ANGEL URBINA MARTINEZ**, de nacionalidad **MEXICANA**, credencial de elector número **URMRMG66111815H100**, con domicilio en **Av. Principal 59, Col. San Lorenzo Totolinga / CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO**, que ostento el cargo de **Representante Legal** en la compañía **FYPASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía** cuyos datos son: Nombre o razón social: **FYPASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nacionalidad: **MEXICANA**, fecha de constitución: **31 de Agosto de 1983**, número de registro: **Registro Público de Comercio número 63982**, fecha de registro: **24 de noviembre de 1983**, domicilio legal: **calle Nicolás San Juan 1515, Col. del Valle/ MÉXICO**, actividad: **A) Proyectar, calcular, presupuestar, ejecutar, dirigir total o parcialmente por cuenta propia o ajena en la República Mexicana y en el extranjero, obras de construcción de casas, edificios, bodegas, plantas industriales y eléctricas, carreteras, puentes, caminos, presas, canales, cimentaciones, estructuras, vías férreas, acueductos, oleoductos, gaseoductos, obras viales de urbanización, de drenaje y desmonte, aeropuertos y similares, y en general la realización de cualquier actividad relacionada con la construcción de obras. B) Administrar y subcontratar por cuenta propia o ajena la ejecución total o parcial de las obras de construcción mencionadas en el inciso anterior. C) Comprender dentro de su finalidad, el diseño, proyecto, construcción, promoción, publicidad, compra venta y comercialización en general de todo tipo de obras de ingeniería civiles, hidráulicas, de terracería y arquitectónicas, incluyendo inclusive en esta serie de actividades el manejo parcial o total de obras en régimen de propiedad de condominio, con apego a las disposiciones, civiles y mercantiles correspondientes conforme al carácter específico con que actúe. D) Proyectar o ejecutar cualquier tipo de edificación, instalación o modificación para obras públicas o privadas por cuenta propia o ajena. E) La industria y el comercio por cuenta propia o ajena de toda clase de maquinaria, equipos, productos, artículos y materiales relacionados con la construcción de obras de ingeniería civil, hidráulica, de terracería y arquitectónicas. F) Adquirir, enajenar, arrendar, disponer, gravar y usar en cualquier forma legal, inclusive en comodato, toda clase de bienes e inmuebles, necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto social. G) Imposición e inversión de capitales sobre bienes inmuebles, edificaciones y derechos accesorios, el comercio y administración de los mismos. H) La adquisición o disposición por cualquier medio legal de muebles o inmuebles en especial para su instalación operativa y desarrollo de actividades, sujetando la adquisición de bienes inmuebles a las autorizaciones previas de la Secretaría de Relaciones Exteriores y las que se requieran conforme a la Ley. I) El uso, explotación, adquisición, venta y licencia de secretos industriales, patentes, invenciones, diseños, marcas, nombres comerciales; y en general derechos de propiedad industrial. J) En general emprender cualquier actividad relacionada con los servicios, productos, artículos y derechos descritos en los incisos anteriores, cualesquiera de ellas en la República Mexicana y en el extranjero, incluyendo operaciones realizadas por o como agente, comisionista, representante, intermediario, factor de distribuidor. K) Adquirir y disponer en cualquier forma toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades sean mercantiles o civiles. L) Conforme a su finalidad y para el logro de la misma, intervenir con cualquier carácter en operaciones de crédito, pudiendo inclusive otorgar garantías, fianzas y avales en aquellos actos en que se encuentre directamente involucrada la Sociedad o los intereses de la misma, y M) En general la realización de cualquier acto legal necesario, sea civil, mercantil, administrativo o de otra naturaleza, relacionado con el propósito de la Sociedad y cuyo representante legal es **MIGUEL ANGEL URBINA MARTINEZ**. Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo: **Acta Constitutiva, Reforma de los Estatutos y del objeto social, apostillada, comprobante de domicilio fiscal de la Empresa, Poder otorgado a favor de JOHNNY ENRIQUE MENDOZA VELEZ, Certificado de Inscripción de la Empresa ante el Registro Público de la Sociedad, actualizado, comprobante de domicilio fiscal de la empresa, apostillado, comprobante de domicilio fiscal, pago actualizado de pagos de cumplimiento de obligaciones fiscales, testimonio donde se autoriza la apertura de la Sucursal****

que me fue Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

17 MAY 2019

Portoviejo,

Ab. María Verónica Sabando
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



en el Ecuador y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos. Para constancia, firmo al pie, en presencia del ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES el 13 de mayo de 2019.

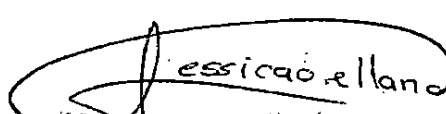
MIGUEL ANGEL URBINA MARTINEZ

USO OFICIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑIA Nro. 8/2019**

Quien suscribe certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y, de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **FYPASA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de MÉXICO D.F., MÉXICO, el 13 de mayo de 2019.


Dra. JESSICA PAOLA ORELLANA CURILLO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

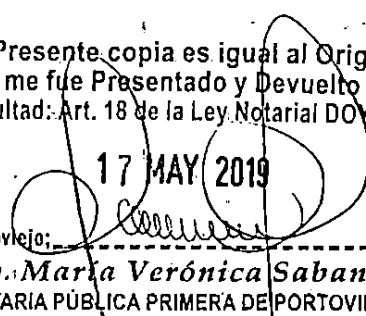


Arancel Consular: 14.1
Valor: \$700,00



La Presente copia es igual al Original
que me fue Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

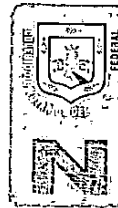
17 MAY 2019

Portoviejo: 
Ab. María Verónica Sabando
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



Enrique Almanza Pedraza
Notaria 198

1



PODER

EXP. 2165/19

----- INSTRUMENTO: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOCE. -----

----- "177,912". -----

----- LIBRO: TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO. ----- "3,331". -----

----- FOLIO: QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

----- "542,996". -----

----- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a nueve de mayo de dos mil diecinueve YO, ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, notario ciento noventa y ocho de esta ciudad, hago constar: el **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, que otorga la sociedad "FYPASA CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su apoderado el señor MANUEL MORALES TREJO, en favor del señor JOHNNY ENRIQUE MENDOZA VÉLEZ, de conformidad con la siguiente: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

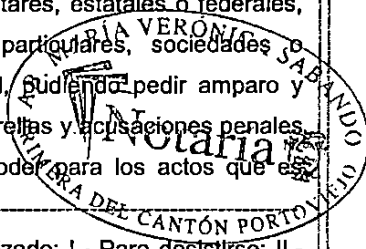
----- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante un Notario Público, en los términos de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal para esta Ciudad. -----

----- CLAUSULA ÚNICA -----

----- Por este acto la sociedad "FYPASA CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, OTORGA en favor del señor, JOHNNY ENRIQUE MENDOZA VÉLEZ, con cédula de Ciudadanía Ecuatoriana a la letra: "**1304064585**" **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y del Código Civil para Ciudad de México (antes Distrito Federal), y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República en que ejercite sus facultades; así como la legislación de países extranjeros en los que ejercite el presente poder, en particular la República del Ecuador, en su calidad de Representante Permanente de la Sociedad otorgante. -----

----- El apoderado podrá representar a la sociedad poderdante con la calidad mencionada en el párrafo que precede, ante toda clase de autoridades civiles, militares, estatales o federales, juntas locales y federales, de Conciliación y Arbitraje, ante particulares, sociedades o corporaciones con todas las facultades de un apoderado general, pudiendo pedir amparo y desistirse de él a nombre de la sociedad poderdante, presentar querrelas y acusaciones penales, y desistirse de las que le sean potestativas, pues el presente poder para los actos que es conferido, no tiene limitación alguna. -----

----- En caso de juicio, el apoderado queda expresamente autorizado: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para hacer y recibir pagos en nombre de la sociedad poderdante, y VII.- Para los demás actos que expresamente determine la ley. -----



Formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; -----

----- El apoderado de una manera enunciativa pero no limitativa gozará de las siguientes facultades para ejercerlas, interponer y desistirse de toda clase de acciones, incidentes y recursos de carácter civil, mercantil, penal, administrativo, fiscal, laboral y del juicio de amparo;

----- El apoderado instituido queda expresamente facultado para celebrar o llevar a cabo cualquier trámite o autorización relacionada con las facultades que se consignan en el presente instrumento, ejercitando las mismas ante cualquier autoridad ya sea de carácter Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, sociedades o corporaciones nacionales o extranjeras, para realizar todo tipo de trámites y procedimientos en la que se requieran facultades de administración. -----

----- Tendrá así mismo toda clase de facultades de Administración, por lo que el apoderado tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa realizar cualquier operación tendiente a incrementar o conservar el patrimonio de su poderdante, celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos ya sean públicos o privados sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad, así como comparecer ante toda clase de autoridades, Federales, Estatales o Municipales y de otro país, en particular sin que sea limitativo en la República del Ecuador, en su calidad de Representante Permanente de la sociedad otorgante, en general todo tipo de trámites administrativos en los que se requiera las facultades de Administración en ejercicio del presente poder. -----

----- REPRESENTACIÓN -----

----- El señor **MANUEL MORALES TREJO**, me acredita sus facultades como apoderado de la sociedad poderdante así como la legal existencia de su representada con los siguientes documentos: -----

I.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número tres mil ciento setenta y ocho del treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado **HUMBERTO HASSEY PEREZCANO** Notario número ciento cuarenta y dos del Distrito Federal cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil novecientos ochenta y dos de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó "FYPASA CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo en ese entonces de dieciocho millones de pesos (actualmente dieciocho mil pesos) máximo ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros y cuyo objeto es entre otros: -----

a).- Proyectar, calcular, presupuestar, ejecutar y dirigir total o parcialmente por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y en el extranjero, obras de construcción de casas, edificios, bodegas, plantas industriales y eléctricas, carreteras, puentes, caminos, presas, canales, cimentaciones, estructura, vías férreas, acueductos, oleoductos, gaseoductos, obras viales de



Enrique Almanza Pedraza
Notario 198

3



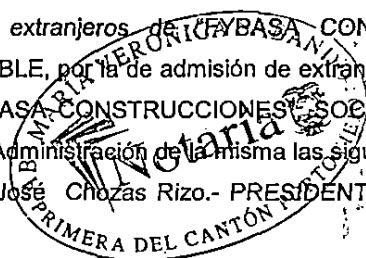
urbanización, de drenaje y de desmante, aeropuertos y similares, y en general la realización de cualquier actividad relacionada con la construcción de obras.-----

----- II.- Por escritura número cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y dos de fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y nueve otorgada ante el Licenciado Joaquín Talavera Sánchez Notario número cincuenta del Distrito Federal inscrito su primer testimonio en el mismo folio mercantil que la anterior se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Fypasa Construcciones", Sociedad Anónima de Capital Variable en la que se aumentó el capital social fijo en la suma en ese entonces de ochenta y dos millones de pesos (actualmente ochenta y dos mil pesos), lo que sumado al capital fijo anterior quedará en la cantidad en ese entonces de cien millones de pesos (actualmente cien mil pesos), mínimo y máximo ilimitado, reformando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales.-----

----- III.- Por escritura número ciento cincuenta cinco mil novecientos noventa y dos de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres otorgada ante la fe del Licenciado JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA Notario número Ciento treinta y ocho de esta Ciudad, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número Seis de la que es Titular el Licenciado Fausto Rico Álvarez cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el mismo folio mercantil que las anteriores, se hizo constar entre otros el cambio de la cláusula de extranjería, la reforma de estatutos, la renuncia y nombramiento del Consejo de Administración y la revocación y otorgamiento de poderes que resultaron de la protocolización que se hizo constar, de la que copio lo siguiente: -----

"...ANTECEDENTES...III.- Los accionistas de "FYPASA CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe en veintiséis páginas útiles, que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "A", y de la cual me pide la protocolice, de conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ya que la Sociedad no cuenta por el momento con el libro de actas correspondiente, siendo dicha acta del tenor literal siguiente: "En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 16:00 horas del día 22 de octubre de 1993, en el domicilio social de FYPASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., se reunieron las personas cuyos nombres y representaciones se muestran en la lista de asistencia que se transcribe más adelante en esta acta, con el objeto de celebrar una asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas a la que fueron debidamente convocados... ORDEN DEL DÍA.- Para la Asamblea Extraordinaria.- I.- Admisión de accionistas extranjeros en esta sociedad.- II.- Inversión de North America Environmental Fund, L.P. en esta sociedad.- III.- Modificación total de la escritura constitutiva y estatutos sociales de esta sociedad: su discusión y aprobación en su caso. Asuntos varios relacionados con el punto anterior.- Para la Asamblea Ordinaria.- III.- Renuncia de miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario de la sociedad.- IV.- Designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, funcionarios y comisario de la sociedad... VI.- Revocación de todos los poderes otorgado por la sociedad o a nombre de la sociedad y

otorgamiento de nuevos poderes... Segunda Resolución.- Considerando por lo tanto, la admisión de capital extranjero en esta sociedad se resuelve cambiar la cláusula de exclusión de extranjeros por la cláusula que admita inversión extranjera en esta sociedad.- Tercera Resolución.- Se resuelve modificar en su totalidad la escritura constitutiva y estatutos sociales de esta sociedad conforme al proyecto que fue presentado a los accionistas para su revisión, copia del cual se adjunta a esta acta para su mejor identificación con la firma del presidente y el secretario de la asamblea... ASAMBLEA ORDINARIA... Novena Resolución.- En este acto se acepta la renuncia que a sus cargos presentan todos los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios y comisario de esta sociedad y a todos y cada uno de ellos se les otorga un finiquito general y absoluto liberándolos de toda obligación y responsabilidad por su actuación como tales, devolviéndose la caución que tenían otorgada... Décima Primera Resolución.- En ese acto se designa como nuevos funcionarios de esta sociedad y del Consejo a las siguientes personas.- Presidentes: Francisco José Chozas Rizo.- Vicepresidente: Rafael Zapata López.- Tesorero: Jorge Ernesto Ponce de León.- Secretario: Ramón Campos Cué... Se recovan todos y cada uno de los poderes generales y especiales que a la fecha haya otorgado esta sociedad o que se hayan otorgado a su nombre, sin excepción alguna... IV.- Se otorga un poder general en favor de los señores Francisco José Chozas Rizo y Jorge Ernesto Ponce de León del Castillo, con todas las facultades generales y especiales que reunieran cláusula especial conforme a la ley para actos de dominio, para actos de administración de bienes y para pleitos y cobranzas, con las limitaciones que se señalan en el inciso u) de la cláusula Décimo Séptimo de los estatutos de esta sociedad, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los diversos códigos civiles de las diferentes entidades federativas de la República Mexicana, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los diversos códigos civiles de las diferentes entidades federativas de la República Mexicana y los artículos 9 y 10 de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito, así como el poder para iniciar y desistirse del juicio de amparo y sus incidentes: promover quejas y querellas y desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón judicial a los culpables, Este poder podrá ser ejercitado ante cualesquiera autoridades federales, locales o municipales, ya sean de naturaleza civil, penal, laboral, incluyendo las juntas de conciliación y arbitraje, administrativas, fiscales o cualesquiera otras, El apoderado también tiene facultades de otorgar poderes generales o especiales y sustituir el presente poder, en todo o en parte, reservándose su ejercicio y revocar los poderes o sustituciones que otorgue... CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda cambiada la cláusula de exclusión de extranjeros de "FYBASA CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de admisión de extranjeros... CUARTA.- Quedan nombrados funcionarios de "FYBASA CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y del Consejo de Administración de la misma las siguientes personas y con los cargos que se indican.- Francisco José Chozas Rizo.- PRESIDENTE.- Rafael Zapata





Enrique Almanza Pedraza

Notaría 198

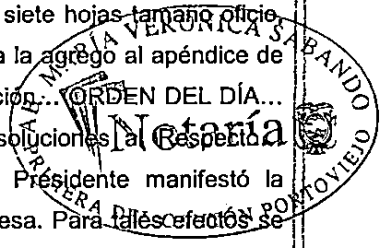
5



López.- VICEPRESIDENTE.- Jorge Ernesto Ponce de León.- TESORERO.- Ramón Campos Cué.- SECRETARIO... SÉPTIMA.- Quedan nombrados como apoderados de "FYPASA CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los señores Francisco José Chozas Rizo y Jorge Ernesto Ponce de León del Castillo, quienes gozarán de las facultades relacionadas en el acta transcrita en el antecedente tercero de esta escritura... DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- DÉCIMA SÉPTIMA.- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones:... u) Los siguientes asuntos requerirán el voto afirmativo de cuando menos el ochenta y cinco por ciento (85%) de todas las acciones emitidas por la sociedad y en circulación, ya sea que se trate de asuntos de una asamblea ordinaria o de una asamblea extraordinaria de accionistas... 20. Otorgar o revocar poderes generales para comprar, vender, cambiar o gravar cualesquier activo o bienes de capital de la sociedad o para suscribir títulos de crédito, por cantidades que excedan el equivalente en moneda nacional de la suma de cien mil dólares norteamericanos (US \$100,000.00) por cada operación, al tipo de cambio libre en vigor en México a la fecha de su celebración, siempre y cuando dicha operación se encuentra prevista en el programa de trabajo de la sociedad o del equivalente en moneda nacional de la suma de cincuenta mil dólares norteamericanos (US \$50,000.00) si dichas operaciones no se encuentran previstas en el programa de trabajo".....

----- IV.- Por escritura número nueve mil trescientos treinta y uno de fecha nueve de mayo de dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andrés Pérez Moreno, notario número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número sesenta y tres mil novecientos ochenta y dos el día ocho de junio de dos mil seis, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FYPASA CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente "...hago constar:- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FYPASA CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraba en México, Distrito Federal, el día veintiocho de abril de dos mil seis, a las diez horas con treinta minutos, que realizo a solicitud de GERARDO SANDOVAL BAUTISTA, en su carácter de delegado especial de la asamblea.- Al efecto el compareciente me exhibe, en pliego por separado, por carecer de momento del libro de actas respectivo, según manifiesta bajo protesta de decir verdad, el acta de asamblea de que se trata, misma que consta de siete hojas tamaño oficio escritas sólo por el anverso, debidamente firmada al calce. Dicha acta la agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A", y la transcribo, a continuación... ORDEN DEL DÍA...

IV.- Revocación y Otorgamiento de Poderes de la Sociedad, Resoluciones a Respeto CUARTO.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Presidente manifestó la necesidad de modificar el esquema de poderes existente en la empresa. Para tales efectos se propuso la revocación de los poderes otorgados por la Sociedad a favor de los señores Ingeniero Francisco José Chozas Rizo, Arq. Jorge Ernesto Ponce de León del Castillo y



Licenciado Ramón Campos Cuevas Cué, mediante escritura pública número 155,992, de fecha 12 de noviembre de 1993, otorgada ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaria 138 del Distrito Federal, actuando entonces como asociado en el protocolo de la notaria 6 del Distrito Federal, cuyo titular es el Lic. Fausto Rico Álvarez y se propone el otorgamiento de facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, suscripción de títulos de crédito, apertura de cuentas bancarias y facultades para otorgar, modificar y revocar poderes a favor de los señores Ingeniero Francisco José Chozas Rizo e Ingeniero Manuel Morales Trejo en los términos que se describen posteriormente.-

Discutido como fue el punto que antecede, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: - RESOLUCIONES - PRIMERA.- Se aprueba la revocación de los poderes otorgados a favor de los señores Ingeniero Francisco José Chozas Rizo y Arquitecto Jorge Ernesto Ponce de León del Castillo.- SEGUNDA.- Se otorga a los señores Ingenieros Francisco José Chozas Rizo y Manuel Morales Trejo los siguientes poderes y facultades en los términos y con las limitaciones siguientes: - PODERES A FAVOR DE LOS SEÑORES INGENIEROS FRANCISCO JOSÉ CHOZAS RIZO Y MANUEL MORALES TREJO.- A) Poder General para PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, y del Código Civil Federal, entre las que de manera enunciativa más no limitativa se citan las siguientes: para promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta el final de su decisión, para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive tratándose del juicio de amparo, para transigir, realizar cesiones de bienes, para comprometer en árbitros; para absolver y articular posiciones; para recusar; para hacer y recibir pagos y aceptar cesiones de bienes; para consentir sentencias o interponer contra ellas, según lo estime conveniente los recursos legales procedentes; para presentar querellas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes, para autorizar a terceros para oír y recibir documentos en toda clase de asuntos, juicios, litigios y procedimientos en general y para los demás actos que expresamente determine la Ley; - B) Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal... y G) Poder para OTORGAR Y MODIFICAR poderes generales o especiales, inclusive para otorgar la representación legal en términos de lo dispuesto por el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Tratándose del otorgamiento de poderes, se faculta expresamente a los apoderados para delegar la facultad de otorgar y modificar poderes y para autorizar a los apoderados a quienes se haya delegado dicha facultad, puedan a su vez delegarla a terceros. En todo caso, los poderes para actos de



Enrique Almanza Pedraza

Notario 198

7



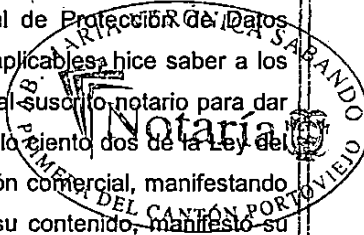
dominio y suscripción de títulos de crédito deberán conferirse para ser ejercidos en forma mancomunada por dos de los apoderados.- Los apoderados Ingenieros Francisco José Chozas Rizo y Manuel Morales Trejo ejercerán las facultades a que aluden los incisos A), B), C), D) y F) en forma individual... Las facultades de delegación conferidas en el inciso G) deberán ser ejercidos de forma individual o mancomunada atendiendo a la forma en que puedan ejercerse las facultades que se están delegando... EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: - CLAUSULAS - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito notario, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "FYPASA CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en México, Distrito Federal, el día veintiocho de abril de dos mil seis, a las diez horas con treinta minutos, en los términos anteriormente transcritos.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedan formalizadas las resoluciones siguientes... e) La de otorgar poderes a favor de ...y MANUEL MORALES TREJO para que lo ejercite en la forma y términos y con las facultades señaladas en el acta que por este instrumento se protocoliza, mismas que se tienen por aquí transcritos como si a la letra se insertasen..."

----- Manifestando que su representación y facultades con las que comparece no le han sido revocadas suspendidas, ni limitadas en forma alguna por lo que se encuentran vigentes y que su representada conserva su capacidad jurídica.-----

----- GENERALES -----

----- El señor **MANUEL MORALES TREJO**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día veinte de junio de mil novecientos cuarenta y seis, casado, Ingeniero, con Registro Federal de Contribuyentes a la letra "MOTM460620255" y Clave Única de Registro de Población a la letra "MOTM460620HDFRRN01", con domicilio en Camino a Santa Teresa cuatrocientos ochenta "I", Colonia Paseos del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal catorce mil diez, en esta Ciudad, quien se identifica ante mi mediante Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con vertical a la letra "3780005276239", documento que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A".-----

----- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO:** A.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente.- B.- Que el compareciente se identificó con los documentos relacionados en generales, y lo considero con capacidad legal para otorgar este instrumento; C.- Que leí y expliqué integro al compareciente, el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento, quien además lo leyó y manifestó su pleno entendimiento; y D.- Que para efectos de lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber a los comparecientes que sus datos personales han sido proporcionados al suscrito notario para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción décima novena del artículo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando los comparecientes su entera conformidad.- E.- Que conforme con su contenido, manifestó su



conformidad, firmando el mismo día de su otorgamiento, en cuyo acto **LO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - DOY FE.**-----

----- FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO DE MANUEL MORALES TREJO.-

----- ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA.- FIRMA.-----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**-----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales:-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "EL APODERADO" SEÑOR JOHNNY ENRIQUE MENDOZA VÉLEZ.-----

----- ESTÁ COTEJADO Y CORREGIDO Y VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN ESCRITAS OCHO PÁGINAS CON TINTA FIJA Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN PROGRESIVA. - DOY FE.-----

----- CIUDAD DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

EAP/HRF/jbm***



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y

DE SERVICIOS LEGALES

CDMX

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)



Derechos \$ 92.75
núm. Orden 17779

En México el presente documento público ha sido firmado por ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA quien actúa en calidad de NOTARIO NO. 198 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 198 DISTRITO FEDERAL MEXICO Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por (el) CI. DAVID ZARIÑANA RODRIGUEZ, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTAS JURIDICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

EL DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y

DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica

y de Estudios Legislativos

CIUDAD DE MÉXICO el 10 de mayo de 2012

37030416617U735X3K Capturado por: BDB

Valide la autenticidad de este documento en <http://datos.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.zul>

Clave 3507335ED16C6E170F773A90A5A5767D



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MORALES
TREJO
MANUEL

EDAD 66
SEXO H

DOMICILIO
C CAMINO A SANTA TERESA 480 1
COL PARQUES DEL PEDREGAL 14010
TLALPAN, D.F.

FOLIO 0000010785871 AÑO DE REGISTRO 1991 02

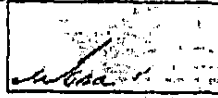
CLAVE DE ELECTOR MRTRMN46062009H700

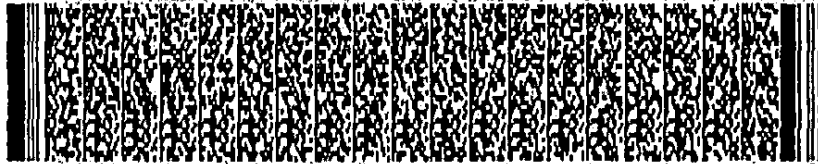
CURP MOTM460620HDFRRN01

ESTADO 09 MUNICIPIO 012

LOCALIDAD 0001 SECCIÓN 3780

EMISIÓN 2012 VIGENCIA HASTA 2022

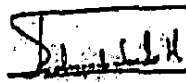

FIRMA



622922500082E

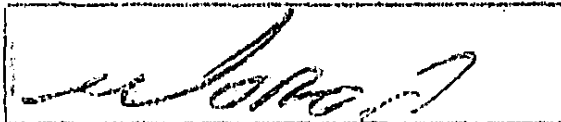
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.



EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

